

**Artículo 10.- Financiamiento**

Las entidades que conforman el Grupo de Trabajo Multisectorial sujetan el cumplimiento de sus funciones a su presupuesto institucional, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 11.- Vigencia

El Grupo de Trabajo Multisectorial tiene una vigencia de un (01) año y seis (06) meses, contados a partir de su instalación; asimismo, mediante Resolución Ministerial se puede ampliar, por única vez, hasta por un periodo similar al periodo de vigencia.

Artículo 12.- Política Nacional Multisectorial de Minería

El Grupo de Trabajo Multisectorial deberá entregar la Política Nacional Multisectorial de Minería al 2050 al Titular del Ministerio de Energía y Minas, en el plazo establecido en el artículo precedente de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 13.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de Energía y Minas: (www.gob.pe/minem), el mismo día de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RÓMULO MUCHO MAMANI
Ministro de Energía y Minas

2327851-1

Autorizan Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 365-2024-MINEM/DM**

Lima, 23 de setiembre de 2024

VISTOS: El Oficio N° 00739-2023-CG/SGE de la Contraloría General de la República del Perú; el Informe N° 024-2024-MINEM/DGER/JAF-PYF de la Jefatura de Administración y Finanzas y el Informe N° 292-2024-MINEM/DGER-JAL de la Jefatura de Asesoría Legal de la Dirección General de Electrificación Rural; el Informe N° 360-2024-MINEM/OGPP-OPPIC de la Oficina de Planeamiento, Programación de inversiones y Cooperación Internacional y el Informe N° 256-2024-MINEM-OGPP/OPRE de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 0909-2024-MINEM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Energía y Minas; y,

CONSIDERANDO:

Que, con la Resolución Ministerial N° 518-2023/MINEM/DM se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2024 del Pliego 016: Ministerio de Energía y Minas por la suma de S/ 746 487 710,00 (SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIEZ Y 00/100 SOLES), de conformidad con lo establecido en la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

Que, el numeral 1.1. del artículo 1 de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del Control Concurrente, modificado por la Ley N° 31640, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2023 (en adelante, Ley N° 31358), establece que la ejecución de inversiones que genere el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado, cuyos montos de inversión superen los S/ 5 000 000,00 (CINCO MILLONES Y 00/100 SOLES), son objeto de control concurrente por parte de la Contraloría General de la República;

Que, el numeral 2.1. del artículo 2 de la citada Ley N° 31358 establece que para la aplicación del mecanismo de control gubernamental en las inversiones públicas, se destina para su financiamiento hasta el 2% (dos por ciento) de su valor total, desde la fase de formulación y evaluación, incorporando dentro de su estructura de costos, como costos indirectos u otros costos, un rubro denominado Control Concurrente, el cual corresponde al financiamiento de las acciones a ser efectuadas por la Contraloría General de la República bajo dicha modalidad de control gubernamental;

Que, en concordancia a ello, el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto de Urgencia N° 006-2024, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la para la sostenibilidad fiscal, el equilibrio presupuestario y la eficiencia del gasto público, establece que el monto a transferir durante Año Fiscal 2024, para la aplicación de las transferencias financieras a las que hace referencia el artículo 2 de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, corresponde únicamente al cinco décimas por ciento (0.5%) del valor mínimo entre el Presupuesto Institucional Modificado y el monto programado de ejecución para el año fiscal de acuerdo con el registro del Formato 12-B de la inversión materia de la transferencia. Los recursos transferidos mediante transferencias financieras son utilizados, exclusivamente, para las acciones de control concurrente de las inversiones para las cuales se transfieren dichos recursos;

Que, los numerales 4.1 y 4.2 del artículo 4 de la Ley N° 31358, autorizan a los pliegos involucrados del gobierno nacional, regional y locales, a cargo de las intervenciones a que se refieren los artículos 1 y 3 de la citada Ley, a realizar modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático para habilitar la genérica de gasto 2.4 Donaciones y Transferencias tanto para la categoría de gasto corriente y gasto de capital, quedando exceptuadas de las restricciones presupuestarias en el marco de lo establecido en las leyes anuales de presupuesto, a fin de poder realizar transferencias financieras a favor del Pliego 019: Contraloría General de la República, a solicitud de dicha entidad fiscalizadora superior; y que las referidas transferencias se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del gobierno nacional, y se publican en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, el literal a) del numeral 17.1 del artículo 17 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024EF/50.01, establece que el Pliego autorizado para ejecutar recursos mediante transferencias financieras en el marco de las disposiciones legales vigentes, debe efectuar su registro en una actividad y en la Partida de Gasto 2.4.1 Donaciones y Transferencias Corrientes, cuando la ejecución corresponda a gastos corrientes;

Que, el acápite ii) del literal b) del numeral 17.1 del artículo 17 de la citada Directiva, establece que, el Pliego autorizado para ejecutar recursos mediante transferencias financieras en el marco de las disposiciones legales vigentes, cuando la ejecución corresponda a gastos de capital y a la aplicación del artículo 4 de la Ley N° 31358, debe efectuar su registro en una actividad y en la Partida de Gasto 2.4.2 Donaciones y Transferencias de Capital, en el respectivo código único de inversión, en la Acción de Inversión "6000053. CONTROL CONCURRENTE", en la Finalidad "0348747. CONTROL CONCURRENTE" y en la Específica del Gasto "2.4.2.3.1.1.A OTRAS UNIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL";

Que, mediante Oficio N° 00739-2023-CG/SGE, la Secretaría General de la Contraloría General de la República solicita al Ministerio de Energía y Minas realizar la transferencia financiera a favor del Pliego 019: Contraloría General de la República, para financiar las acciones del Control Concurrente, por el importe de S/ 217 651,00 (DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), conforme a lo establecido en la Ley N° 31358;

Que, mediante Informe N° 024-2024-MINEM/DGER/JAF-PYF, la Jefatura de Administración y Finanzas de la

Dirección General de Electrificación Rural emite opinión favorable para que se realice la transferencia financiera a favor del Pliego 019: Contraloría General de la República, hasta por la suma de S/ 217 651,00 (DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Determinados;

Que, mediante el Informe N° 292-2024-MINEM/DGER-JAL, la Jefatura de Asesoría Legal de la Dirección General de Electrificación Rural señala que corresponde realizar la transferencia a favor de la Contraloría General de la República, conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del Control Concurrente;

Que, con Informe N° 360-2024-MINEM/OGPP-OPPIC, la Oficina de Planeamiento, Programación de inversiones y Cooperación Internacional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto señala que el Proyecto de Inversión con CUI N° 2392825, considerado en la solicitud de transferencia de recursos de la Contraloría General de la República se ha verificado que se encuentra registrado en el Aplicativo del Banco de Inversiones, así como en el Sistema de Seguimiento de Inversiones y en el PMI de la Entidad;

Que, mediante Informe N° 256-2024-MINEM-OGPP/OPRE, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable para la Transferencia Financiera a favor del Pliego 019: Contraloría General de la República, por el importe de S/ 217 651,00 (DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Determinados, para habilitar recursos en el proyecto de inversión de electrificación rural;

Que, mediante Informe N° 0909-2024-MINEM-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para la emisión de la Resolución Ministerial que autoriza la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República, hasta por la suma de S/ 217 651,00 (DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), para financiar las acciones de control concurrente del proyecto de inversión de electrificación rural, conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley N° 31358;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 006-2024, Decreto de Urgencia que establece Medidas extraordinarias en materia Económica y financiera para la sostenibilidad fiscal, el equilibrio presupuestario y la eficiencia del gasto público, establece que el monto a transferir durante el Año Fiscal 2024; la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Directiva N° 0001-2024- EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024- EF/50.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorización de Transferencia Financiera

Autorizar la Transferencia Financiera a favor del Pliego 019: Contraloría General de la República, a fin de financiar los servicios de control concurrente hasta por el monto de S/ 217 651,00 (DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), conforme al siguiente detalle:

EGRESOS	
SECCION PRIMERA	: GOBIERNO NACIONAL
PLIEGO	: 016 MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
FUNCION	: 12 ENERGIA
PROGRAMA FUNCIONAL	: 028 ENERGIA ELÉCTRICA
SUBPROGRAMA FUNCIONAL	: 0057 DISTRIBUCION DE
	ENERGIA ELÉCTRICA
UNIDAD EJECUTORA	: 005 DIRECCIÓN GENERAL
	DE ELECTRIFICACIÓN RURAL

PROGRAMA PRESUPUESTAL	: 0046 ACCESO Y USO DE LA ELECTRIFICACIÓN RURAL CREACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA RURAL DE
PROYECTOS	: 2392825 SANTAVANKORI-POYENI S/ 217 651,00 DEL DISTRITO DE RIO TAMBO - PROVINCIA DE SATIPO- DEPARTAMENTO DE JUNIN.
ACCIÓN DE INVERSIÓN	: 6000053 CONTROL CONCURRENTE
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 05 RECURSOS DETERMINADOS
GASTOS DE CAPITAL	
2.4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	S/ 217 651,00
TOTAL EGRESOS	S/ 217 651,00

Artículo 2.- Financiamiento

La Transferencia Financiera autorizada en el artículo precedente, se realiza con cargo al presupuesto de la Unidad Ejecutora N° 005 - Dirección General de Electrificación Rural asignados mediante Ley N° 31365, acción de inversión 6000053 Control Concurrente, Fuente de Financiamiento 02: Recursos Directamente Recaudados, Gastos de capital 2.4: Donaciones y Transferencias.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia Financiera autorizada por el artículo 1 de la presente resolución ministerial no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Remisión

Remitir copia de la presente Resolución Ministerial a la Unidad Ejecutora N° 005 - Dirección General de Electrificación Rural, para que realicen las acciones administrativas que correspondan.

Artículo 5.- Publicación

Disponer que la presente Resolución Ministerial se publique en la sede digital del Ministerio de Energía y Minas (www.gob.pe/minem), en la misma fecha de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RÓMULO MUCHO MAMANI
Ministro de Energía y Minas

2327853-1

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Autorizan Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0247-2024-JUS

Lima, 20 de setiembre de 2024

VISTOS, el Memorando N° 2052-2024-JUS/OGA, de la Oficina General de Administración; el Informe N° 396-2024-JUS/OGA-OFIN, de la Oficina Financiera; los Memorandos N° 1921-2024-JUS/OGPM y N° 2015-2024-JUS/OGPM, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, el Informe N° 1403-2024-JUS/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 31953, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024